



VERA ABOGADOS ASOCIADOS

40 Años
1972-2012



INTERNATIONAL NETWORK OF LAW FIRMS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-128866- -00010-0000

Fecha: 2012-11-20 18:24:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 4

Señor
Superintendente de Industria y Comercio
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Expediente : 08-128866

Asunto : Solicitud de registro de la patente de invención "**METODO PARA MEJORAR EL CRECIMIENTO DE FRUTO DE LAS PLANTAS DE LA FAMILIA MUSACEA CON BASE EN UN DISPOSITIVO ELÁSTICO**"

Solicitante : **RUBBER TECH S.A.**

I. RECURSO DE REPOSICION

JORGE E. VERA VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la sociedad **RUBBER TECH S.A.**, me permito informar a su Despacho que me **notifico por conducta concluyente de la resolución No. 61241** de fecha 19 de octubre de 2012, e interpongo recurso de reposición contra el acto administrativo contenido en la resolución mencionada, por medio de la cual su Despacho niega el registro de la patente de invención "**METODO PARA MEJORAR EL CRECIMIENTO DE FRUTO DE LAS PLANTAS DE LA FAMILIA MUSACEA CON BASE EN UN DISPOSITIVO ELÁSTICO**" solicitada por mi poderdante.

II. OBJETO DEL RECURSO

El recurso de reposición tiene por objeto lo siguiente:

PRIMERO. Que se revoque en todas sus partes el acto administrativo contenido en la resolución No. 61241 de fecha 19 de octubre de 2012, por medio del cual su Despacho negó el registro de la patente aquí referenciada.

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/
6062872

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603
Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.

Web: www.veraabogadossa.com

E-mail: vera@veraabogadossa.com

Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms



SEGUNDO. Que como consecuencia de lo anterior, se **CONCEDA** el registro de la patente a favor de **RUBBER TECH S.A.**

III. PROCEDENCIA DEL RECURSO

El recurso de reposición es procedente por disponerlo así el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

IV. SUSTENTACION DEL RECURSO

Sirven como base para sustentar este recurso, los siguientes argumentos:

PRIMERO.- La novedad y nivel inventivo que se reclaman dentro de la solicitud 08- 128 866 según lo que se define y describe y se ilustra adicionalmente con las figuras anexadas originalmente, se refiere a un método que se reivindicó según la radicación de agosto 24 de 2012 en respuesta al requerimiento 11 424 de junio 29 de 2012 , método cuyo paso (c) NO ES CONOCIDO en el arte agrícola y particularmente en el tratamiento de éste tipo de cultivos (Musáceas frutales). Por lo tanto la comparación que se hace por parte de la División de Nuevas Creaciones en el punto 6.3 (Novedad) de la Resolución mencionada no puede ser considerada como prueba de la existencia previa de un método como el que se propone, por cuanto de dicho procedimiento NO EXISTEN ANTECEDENTES.

SEGUNDO. De otra parte, el antecedente D1 que esgrime la Resolución no tiene relación con el problema tratado por cuanto se está aduciendo como antecedente una banda elástica con unas características físico químicas que no son parte de nuestra solicitud.

TERCERO. Su Despacho no ha probado que el método tal como se propone en cuanto abrazar los racimos de frutos desde su extremo de adyacencia entre los frutos hasta el enganche de la banda en un racimo por debajo del que inicialmente abraza la banda, tal como se aprecia en la Figura 1 de la solicitud 08-128 866 sea conocido o divulgado, a través de antecedente alguno , solicitud o patente concedida en tales términos y alcance a solicitante diferente a nuestro cliente, Rubber Technologies S.A.

CUARTO. En un aparte de la Resolución 61 241 de octubre de 2012 se aduce que nuestra solicitud se refiere a explicaciones de uso de una banda elástica, contrariando el artículo 14 de la Decisión 486. Para el efecto, estamos buscando

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/
6062872

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603
Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.

Web: www.veraabogadossa.com

E-mail: vera@veraabogadossa.com

Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms



proteger un método según el paso (c) de la reivindicación única presentada, método según el cual la colocación de la banda elástica debe ser como se instruye en el proceso o método que define la descripción, la reivindicación y se ilustra claramente en las figuras de la solicitud, en particular, la figura 1. La colocación de una banda sin seguir el procedimiento estipulado en la solicitud, no cumpliría ningún efecto positivo en el crecimiento de los frutos de éste tipo de plantas.

QUINTO. Finalmente, un método para mejorar una situación debe definirse para efectos de patentabilidad en función de pasos o etapas, implementos, equipos y parámetros que sin su observancia no harían efectivo el nuevo procedimiento. En el caso de nuestra solicitud y salvo SE DEMUESTRE LO CONTRARIO con evidencias objetivas nuestro método conlleva mejoras de procedimiento contra lo que se viene haciendo en la técnica. En tal sentido disintimos de los planteamientos y considerandos de la Resolución 61 241 de octubre de 2012 por falta de evidencias que demuestren la falta de novedad en lo presentado en nuestro método.

SEXTO: Teniendo en cuenta los anteriores argumentos, ruego a su Despacho revocar la resolución atacada y conceder el registro de la patente solicitada.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento los recursos de reposición y el subsidiario de apelación interpuestos en:

1. El recurso de apelación es procedente por disponerlo así el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. Decreto 117 del 14 de enero de 1994.
3. Artículos pertinentes de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.
4. Constitución Política de Colombia
5. Sección Tercera, Título XIII del Código de Procedimiento Civil, en lo relativo al Régimen Probatorio.



VERA ABOGADOS ASOCIADOS

40 Años
1972-2012



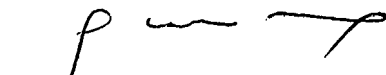
PRAGMA
INTERNATIONAL NETWORK OF LAW FIRMS

VI. NOTIFICACIONES

Mi mandante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado situada en la Calle 70 A No. 11-43 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C., Noviembre de 2012

Señor Superintendente,


JORGE E. VERA VARGAS
C.C No. 17.150.455
T.P. No. 12.122

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/
6062872

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603
Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.

Web: www.veraabogadossa.com

E-mail: vera@veraabogadossa.com

Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms